



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2014-00208-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA BARRERA Y OTROS

DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR Y OTROS

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$0
Agencias en derecho segunda instancia.	\$1.160.000
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$ 1.160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2014-208

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario seguido por **MARTHA BARRERA Y OTROS** en contra de **SEGUROS BOLIVAR Y OTROS**, Informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso declarativo.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso declarativo; como consecuencia, el Despacho declarará la terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso en etapa ordinaria promovido por **MARTHA BARRERA Y OTROS** en contra de **SEGUROS BOLIVAR Y OTROS**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EN FIRME LA DECISION, vuelva el proceso para proveer el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 48